

12472 REAL DECRETO 975/1978, de 14 de abril, por el que se concede una bonificación en el Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores a la importación de papel-prensa, dentro del contingente del año en curso.

El mantenimiento de la independencia informativa frente a los condicionamientos de índole económica constituye uno de los criterios fundamentales del Gobierno.

Por ello y dada la situación internacional de precios del papel prensa, así como la insuficiencia actual de la producción española frente a las necesidades del consumo nacional, el Gobierno estima necesario acceder a la concesión de una bonificación del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores a la importación de papel-prensa, dentro de las previsiones del contingente actual, hasta que la adopción de una norma general contemple debidamente las especiales condiciones del sector.

Por tanto, haciendo uso de las facultades que concede el apartado c) del punto uno del artículo diecisiete del texto refundido del Impuesto, a petición del Ministro de Cultura y a propuesta del de Hacienda, con el dictamen favorable de la Junta Consultiva de Ajustes Fiscales en Frontera, y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día catorce de abril de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede una bonificación del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores, de forma que el tipo impositivo resultante aplicable sea el uno y medio por ciento, al papel prensa de las partidas cuarenta y ocho punto cero uno A uno y cuarenta y ocho punto cero uno A dos, pendiente de importar, dentro de los contingentes libres de derechos de arancel señalados en la Orden del Ministerio de Comercio y Turismo de diez de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

Artículo segundo.—La bonificación de que se trata estará vigente desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el día treinta y uno de diciembre del presente año.

Dado en Madrid a catorce de abril de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

12473 CORRECCION de erratas de la Circular número 798 de la Dirección General de Aduanas por la que se aprueba la corrección número 27 de las notas explicativas del Arancel.

Padecidos errores en la inserción de la citada Circular, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 94, de fecha 20 de abril de 1978, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 9209, punto segundo, párrafo segundo, donde dice: «Página 144»; debe decir: «Página 144 c».

En la página 9210, columna segunda, línea primera, donde dice: «Partida 84.29»; debe decir: «Partida 84.28».

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

12474 ORDEN de 22 de abril de 1978 por la que se desarrolla el Reglamento Orgánico del Registro de la Propiedad Industrial.

Ilustrísimo señor:

La disposición final cuarta del Real Decreto 2573/1977, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Organismo autónomo Registro de la Propiedad Industrial, faculta

al Ministro de Industria y Energía para dictar cuantas disposiciones requiera la aplicación y desarrollo del citado Reglamento.

Contemplándose en la estructura orgánica aprobada en dicho texto solamente las dependencias administrativas del nivel superior, se hace preciso, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento Orgánico, crear las unidades inferiores que han de completar la organización del Registro.

En su virtud, y previa aprobación de la Presidencia del Gobierno y del Ministerio de Hacienda,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Las diferentes unidades en que se estructura la Secretaría General del Registro de la Propiedad Industrial estarán integradas por los siguientes Negociados:

1. Sección de Personal de Carrera: Negociado de Gestión Administrativa.
2. Sección de Personal Contratado y Relaciones Laborales: Negociado de Gestión Administrativa.
3. Sección de Gestión Presupuestaria: Negociado de Recaudación de Tasas, Negociado de Ordenación de Gastos y Pagos y Negociado de Habilitación General.
4. Sección de Contratación Administrativa: Negociado de Gestión Administrativa.
5. Sección de Asuntos Generales y Relaciones con los Tribunales y Organismos: Negociado de Gobierno Interior y Negociado de Relaciones con Tribunales y Organismos.
6. Sección de Información Administrativa: Negociado de Información General, Negociado de Depósito de Patentes y Modelos y Negociado de Depósito de Marcas y Otros Signos Distintivos.

Segundo.—De las unidades del Departamento de Patentes y Modelos dependerán los siguientes Negociados, Examinadores de Modalidades y Clasificadores de Patentes y Modelos:

1. Sección de Patentes: Seis Examinadores de Patentes.
2. Sección de Modelos: Cinco Examinadores de Modelos y Dibujos.
3. Sección de Clasificación: Cinco Clasificadores de Patentes y Modelos.
4. Sección de Ordenación y Trámites Previos: Negociado de Tramitación y Negociado de Ordenación y Control.
5. Sección de Actuaciones e Incidencias Varias: Negociado de Tramitación de Incidencias, Negociado de Control de Pagos y Negociado de Archivo de Expedientes.
6. Bajo la directa dependencia del Jefe del Servicio de Actuaciones Administrativas, funcionará el Negociado de Anotaciones Registrales y Publicaciones.
7. Sección de Explotación y Licencias: Negociado de Tramitación y Control de Explotación.
8. Asesoría Técnica: Negociado de Invenciones Químicas, Negociado de Invenciones Mecánicas y Negociado de Invenciones Eléctricas.

Lo señalado en los puntos 1, 2 y 3 queda supeditado a las previsiones establecidas en las plantillas orgánicas del Registro de la Propiedad Industrial.

Tercero.—De las unidades que constituyen el Departamento de Signos Distintivos dependerán los siguientes Negociados y Examinadores de Modalidades:

1. Sección 1.ª de Marcas Nacionales: Nueve Examinadores de Marcas.
2. Sección 2.ª de Marcas Nacionales: Nueve Examinadores de Marcas.
3. Sección de Marcas Internacionales: Negociado de Relaciones con la Oficina Internacional y cuatro Examinadores de Marcas.
4. Sección de Nombres Comerciales, Rótulos de Establecimiento y Otros Signos: Cinco Examinadores de Nombres y Rótulos.
5. Sección de Ordenación y Trámites Previos: Negociado de Tramitación y Negociado de Ordenación y Control.
6. Sección de Actuaciones e Incidencias Varias: Negociado de Tramitación de Incidencias, Negociado de Control de Pago y Negociado de Archivo de Expedientes.
7. Bajo la directa dependencia del Jefe del Servicio de Actuaciones Administrativas funcionará el Negociado de Anotaciones Registrales y Publicaciones.

Lo señalado en los puntos 1, 2, 3 y 4 queda supeditado a las previsiones establecidas en las plantillas orgánicas del Registro de la Propiedad Industrial.